



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2007

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego Simancas (México)

I. Introducción

1. Las recomendaciones anteriores formuladas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 117 figuran en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/61/592 y Add.1 a 3.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 38ª, 39ª, 41ª, 44ª, 45ª y 46ª, celebradas los días 5, 6, 14, 29 y 30 de marzo y 2 de abril de 2007. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/61/SR.38, 39, 41 y 44 a 46).
3. Para la continuación de su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Carta de fecha 26 de marzo de 2007 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente interino de la Asamblea General (A/C.5/61/21)

Prestaciones para servicios médicos después de la separación del servicio

Informe del Secretario General sobre las obligaciones correspondientes a las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio y financiación propuesta (A/61/730)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/791)

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: magistrados

Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/61/554)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/612 y Corr.1)

Carta de fecha 6 de marzo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Secretario General (A/C.5/61/19)

Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado

Informe del Secretario General sobre protección del personal por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales y sobre los gastos por concepto de seguridad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/60/317 y Corr.1)

Informes del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas (A/60/424 y A/61/531)

Informes del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso (A/60/695 y A/61/566)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para mejorar la administración práctica de los arreglos vigentes para la participación en la financiación de los gastos por concepto de seguridad y vigilancia (A/61/223)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre protección del personal por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales y gastos por concepto de seguridad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/60/7/Add.9)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación después de un desastre en la esfera de la informática y las comunicaciones (A/60/7/Add.33)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso (A/60/7/Add.35)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/642)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno (A/59/702)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la utilización y la gestión de los fondos aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 58/295 y 59/276 para reforzar la protección y la seguridad de los locales de las Naciones Unidas (A/60/291 y Add.1)

Nota de la Secretaría sobre la seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación después de un desastre en la esfera de la informática y las comunicaciones (A/60/677)

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.5/61/L.40

4. En su 45ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda” (A/C.5/61/L.40), presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Chile.

5. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el Jefe de la Sección de Condiciones de Servicio de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hizo una declaración (véase A/C.5/61/SR.45).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.40 sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.5/61/L.42

7. En su 45ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado” (A/C.5/61/L.42), que fue presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de la República Unida de Tanzania.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.42 sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.5/61/L.43

9. En su 45ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Obligaciones correspondientes a las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y financiación propuesta” (A/C.5/61/L.43), que fue presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Kenya.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.43 sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución III).

D. Proyectos de decisión A/C.5/61/L.38 y A/C.5/61/L.46

11. En la 44ª sesión, celebrada el 29 de marzo, los representantes de México y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China) presentaron un proyecto de decisión titulado “Futuro

funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.5/61/L.38), que dice lo siguiente:

“La Quinta Comisión, habiendo examinado la nota verbal de fecha 22 de marzo de 2007 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por la Oficina de la Presidenta de la Asamblea General relativa a la situación presupuestaria del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer:

a) Decide autorizar al Secretario General a contraer compromisos por valor no superior a 857.800 dólares en relación con la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, teniendo presente lo dispuesto en la resolución 60/229, de 23 de diciembre de 2005;

b) Decide también pedir al Secretario General que informe a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los gastos conexos en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.”

12. En la 45ª sesión, celebrada el 30 de marzo, tras las declaraciones formuladas por el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, los representantes de México y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China) retiraron el proyecto de decisión A/C.5/61/L.38.

13. En la 46ª sesión, celebrada el 2 de abril, el representante de Irlanda, coordinador de las consultas oficiosas, presentó oralmente, en nombre del Presidente, un proyecto de decisión titulado “Financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer”, que posteriormente se publicó con la signatura A/C.5/61/L.46.

14. Antes del examen del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Argelia (véase A/C.5/61/SR.46).

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.5/61/L.46 sin proceder a una votación (véase párr. 18).

16. Tras la aprobación del proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes del Japón, el Canadá (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), México, el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China) y la República Dominicana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Río).

III. Recomendaciones de la Quinta Comisión

17. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

La Asamblea General,

Recordando la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, y sus resoluciones 55/249, de 12 de abril de 2001, 56/285, de 27 de junio de 2002, 57/289, de 20 de diciembre de 2002, y 59/282, de 13 de abril de 2005,

Recordando también el artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas deben ser independientes y distintas de las de los funcionarios de la Secretaría;

2. *Recuerda* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas;

3. *Recuerda también* el párrafo 4 de su resolución 59/282, en el que decidió aumentar el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en un 6,3% como medida provisional, y recuerda además el párrafo 8 de la resolución;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe², a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

¹ A/61/554.

² A/61/612 y Corr.1.

5. *Recuerda* su resolución 37/240, de 21 de diciembre de 1982, y pide al Secretario General que revise y actualice el Reglamento de gastos de viaje y dietas de la Corte Internacional de Justicia, tomando en consideración las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 15 de su informe² y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y que le presente un informe al respecto, para su aprobación, en su sexagésimo segundo período de sesiones;

6. *Hace suya* la propuesta del Secretario General que figura en el párrafo 80 de su informe¹, según la cual los sueldos anuales de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda constarían de un sueldo base anual con un ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto al que se aplicaría el correspondiente multiplicador del ajuste por lugar de destino, teniendo en cuenta las propuestas del Secretario General que figuran en los párrafos 83 y 84 de su informe¹;

7. *Decide* fijar, con efecto a partir del 1º de enero de 2007, el sueldo base neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 133.500 dólares de los Estados Unidos, con el correspondiente ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para los Países Bajos o para la República Unida de Tanzania, según proceda;

8. *Decide también* mantener, como medida de transición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la cuantía del sueldo anual aprobada en su resolución 59/282 para los miembros actuales de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda mientras dure su mandato actual o hasta que esa suma se modifique por la aplicación del régimen de sueldos anuales revisado;

9. *Decide además* que las decisiones que se tomen en relación con el aumento del sueldo y otros subsidios percibidos por los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda no sentarán precedente para ninguna otra categoría de magistrados del sistema de las Naciones Unidas y que las decisiones relativas al servicio de cualquier otra categoría de magistrados se tomarán según cada caso;

10. *Decide* mantener, como medida provisional, las prestaciones de jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en el nivel resultante del sueldo base anual decidido en su resolución 59/282, y pide al Secretario General que revise en consecuencia el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento del plan de pensiones;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los posibles planes de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

incluidos planes de prestaciones definidas y de aportaciones definidas, teniendo en cuenta la posibilidad de calcular las pensiones en función del número de años trabajados, en lugar del mandato;

12. *Recuerda* la sección I de su resolución 61/239, de 22 de diciembre de 2006, y decide hacer extensiva su decisión sobre la cuantía del subsidio de educación a los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

13. *Pide* al Secretario General que le informe de los gastos adicionales en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y los segundos informes sobre la ejecución de los presupuestos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2006-2007.

Proyecto de resolución II

Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, en que estableció el Departamento de Seguridad de la Secretaría para asegurar un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 56/255, de 24 de diciembre de 2001, 56/286, de 27 de junio de 2002, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y 58/295, de 18 de junio de 2004,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas¹; las medidas adoptadas para mejorar la administración práctica de los arreglos vigentes para la participación en la financiación de los gastos por concepto de seguridad y vigilancia²; un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso³; y la protección del personal por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales y los gastos por concepto de seguridad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la utilización y la gestión de los fondos aprobados para reforzar la protección y la seguridad de los locales de las Naciones Unidas⁵ y la nota del Secretario General por la que transmitió sus observaciones sobre el informe⁶; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno⁷; y la nota del Secretario General sobre la seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación después de un desastre en la esfera de la informática y las comunicaciones⁸,

Habiendo examinado también los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

Destacando la importancia de la seguridad de todo el personal y los locales de las Naciones Unidas,

Reconociendo las importantes medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para asegurar un sistema eficaz y profesional de gestión de la seguridad a nivel de todo el sistema,

Subrayando la importancia de alcanzar los más altos niveles de profesionalidad y competencia técnica en la gestión de la seguridad de las Naciones Unidas,

¹ A/61/531.

² A/61/223.

³ A/60/695 y A/61/566.

⁴ A/61/317/Corr.1.

⁵ A/60/291.

⁶ A/60/291/Add.1.

⁷ A/59/702.

⁸ A/60/677.

⁹ A/60/7/Add.9, 33 y 35 y A/61/642.

Reafirmando la crítica importancia de la cooperación y la coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas en la aplicación de una política unificada e integrada de seguridad en todo el sistema,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General^{1, 2, 3, 4}, los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna^{5, 7} y las notas del Secretario General^{6, 8};

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Observa* la intención del Departamento de Seguridad de asumir gradualmente un papel rector en la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las crisis y su gestión y, a ese respecto, pide al Secretario General que presente información detallada sobre el proyecto y los gastos conexos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

4. *Reafirma* la importancia de una política de seguridad del personal de las Naciones Unidas para todo el sistema, y de la unidad de mando a ese respecto;

5. *Destaca* la necesidad de un marco normativo amplio de la seguridad en las Naciones Unidas que constituya la base para la evaluación de amenazas y riesgos, la cooperación con los países anfitriones, los arreglos para la participación en la financiación de los gastos y las operaciones del Departamento de Seguridad, y pide al Secretario General que le presente ese marco en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

6. *Destaca* que la seguridad es un aspecto vital del mandato del Departamento de Seguridad, y pide al Secretario General que realice un estudio amplio de los programas de seguridad en vigor en la Sede y en los lugares de destino y le informe al respecto en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

7. *Reitera* el principio de que la Secretaría, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad común de la seguridad de su personal;

8. *Subraya* el principio de que la financiación destinada a la seguridad, basada en el régimen de participación en los gastos, debería ser clara, previsible y segura;

9. *Recuerda* los párrafos 50 y 52 de la sección XI de su resolución 59/276 en la que instó a todas las entidades que intervenían en arreglos de participación en la financiación de los gastos a que los financiaran en forma pronta y segura e invitó a las que se encontraban en mora a tomar medidas para proceder al pronto pago de las sumas pendientes;

10. *Observa* el progreso de las consultas que celebran el Departamento y los organismos especializados, los fondos y los programas, en particular sobre las orientaciones estratégicas y las necesidades operacionales de los arreglos de seguridad sobre el terreno para alentar la identificación con el proceso e intensificar su participación;

11. *Observa con preocupación* la situación señalada en el párrafo 11 del informe del Secretario General² en relación con el desacuerdo que llevó a que el Banco Mundial no participara en la financiación de los gastos de seguridad sobre el

terreno, y hace hincapié en que ello podría impedir la coordinación de las operaciones de seguridad sobre el terreno;

12. *Pide*, a este respecto, al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, celebre consultas con el Banco Mundial con miras a resolver urgentemente esa cuestión;

13. *Invita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y a fin de encontrar un mecanismo viable de participación en la financiación de los gastos, a:

a) Garantizar una interpretación y aplicación comunes de todas las políticas relacionadas con la seguridad;

b) Alentar el desarrollo de métodos prácticos para asegurar la aplicación efectiva de los arreglos vigentes de participación en la financiación de los gastos de seguridad en todo el sistema de las Naciones Unidas;

c) Continuar las deliberaciones con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con el fin de lograr una mayor transparencia en las diferentes fuentes de gastos relacionados con la seguridad;

d) Presentarle un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar los apartados a), b) y c), y sobre los gastos relacionados con la seguridad en comparación con los gastos totales de los organismos especializados, los fondos y los programas en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países anfitriones para asumir sus responsabilidades de garantizar la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas;

15. *Destaca* que la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas recae en el país anfitrión; destaca también la función que cumplen los acuerdos pertinentes con el país anfitrión en la definición de esa responsabilidad y, a ese respecto, reitera la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 27 de la sección XI de su resolución 59/276 de que informe sobre la actualización y revisión de los acuerdos con los países anfitriones, y sobre la distinta capacidad de esos países para ofrecer protección a las Naciones Unidas;

16. *Observa* los esfuerzos del Departamento de Seguridad por cooperar con las autoridades nacionales de los respectivos países anfitriones en la evaluación y gestión de los riesgos de seguridad, y exhorta al Departamento a asegurar la cooperación con los países anfitriones y también a mantenerles plenamente informados;

17. *Reconoce* las iniciativas de formación ampliadas que el Departamento de Seguridad ha emprendido, y lo alienta a seguir otorgando elevada prioridad a la formación y, en ese contexto, a continuar la colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los organismos especializados, los fondos y los programas, así como con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín;

18. *Pide* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna una evaluación amplia de la gestión que, entre otras cosas, se centre en la estructura del Departamento de Seguridad, los procedimientos de contratación y la aplicación de la sección XI de la resolución 59/276 de la Asamblea General, así como en la interacción, cooperación y coordinación del Departamento con otras entidades de la Secretaría, incluido, entre otros, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, e informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

19. *Reafirma* los párrafos 17, 18 y 20 de la sección XI de su resolución 59/276;

20. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario General para conseguir la mayor representación geográfica posible en el Departamento de Seguridad, sin comprometer el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y exhorta al Secretario General a que continúe esos esfuerzos, teniendo en cuenta que en el párrafo 17 de la sección X de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, le pidió que presentara propuestas para incrementar de manera efectiva la representación de los países en desarrollo en la Secretaría;

21. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección XI de su resolución 61/244, en que reafirmó el objetivo de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todos los cuadros de personal del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las categorías superiores y directivas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y lamenta que se haya progresado con lentitud hacia el logro de ese objetivo;

22. *Toma nota* en ese contexto del párrafo 42 del informe del Secretario General¹, le exhorta a que siga tratando de lograr una mayor paridad entre hombres y mujeres en el Departamento de Seguridad, e invita a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General a ese respecto;

23. *Pide* al Secretario General que la informe de las medidas adoptadas para aplicar los párrafos 20, 21 y 22 *supra* en la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

24. *Destaca* la importancia de aumentar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los proyectos aprobados mediante una mejor racionalización, el establecimiento de parámetros de referencia, el cumplimiento de los plazos asignados a las diferentes fases de los proyectos, y a la supervisión administrativa y ejecutiva y el fortalecimiento de la rendición de cuentas;

25. *Destaca también* la importancia de tener plenamente en cuenta la experiencia adquirida y las mejores prácticas en todos los lugares de destino a fin de facilitar la aplicación de la primera fase del sistema normalizado de control del acceso, y pide al Secretario General que le informe al respecto, incluso sobre las posibles mejoras en la eficiencia, en su sexagésimo segundo período de sesiones;

26. *Toma nota* de la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 16 de su informe¹⁰ y pide

¹⁰ A/61/642.

al Secretario General que elabore y aplique medidas efectivas para garantizar el más alto nivel de protección de los datos personales disponibles en el sistema normalizado de control del acceso;

27. *Decide* que los datos relativos a los representantes de los Estados Miembros, los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y los expertos en misión¹¹ que consten en el sistema normalizado de control del acceso estarán sujetos a la plena aplicación de las siguientes disposiciones:

a) Los datos se registrarán con el solo objeto de determinar la presencia o ausencia de personas en el recinto en caso de operaciones de preparación y recuperación para emergencias;

b) Únicamente los funcionarios del Departamento de Seguridad que hayan recibido una certificación oficial del Secretario General Adjunto de Seguridad y hayan sido debidamente informados de las disposiciones contenidas en el presente párrafo tendrán acceso a los datos antes mencionados, que en ninguna circunstancia se comunicarán a otras partes de dentro o fuera de las Naciones Unidas, salvo cuando sea necesario para las operaciones de preparación y recuperación para emergencias mencionadas en el apartado a) *supra*;

c) Los datos se borrarán automáticamente del sistema normalizado de control del acceso una vez concluido el ciclo de registro de entrada y salida, que tendrá una duración máxima de 24 horas para los datos de acceso y de 30 días para los archivos de vídeo digital;

d) La contravención de cualquiera de las disposiciones establecidas en los apartados a), b) y c) *supra* constituirá falta de conducta grave de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Reglamento del Personal;

28. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 7 de su informe¹⁰, y decide volver a examinar la cuestión en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, teniendo en cuenta asimismo el párrafo 27 de la sección XI de su resolución 59/276;

29. *Decide* autorizar al Secretario General a que, a fin de ejecutar la primera fase del sistema normalizado de control del acceso, contraiga compromisos de gastos por un máximo de 20.208.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, 1.500.000 dólares con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y 1.975.000 dólares con cargo al presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, sin perjuicio de que se ejecuten los proyectos aprobados previamente para el bienio 2006-2007, de lo que se informará en el contexto de los respectivos segundos informes de la ejecución de cada presupuesto;

30. *Subraya* la importancia de la plena ejecución de los proyectos previstos en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, y pide al Secretario General que, en caso de que la ejecución de la primera fase del sistema a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra* repercuta en la ejecución de proyectos aprobados previamente, le presente un informe sobre dicha repercusión para su examen.

¹¹ Véase ST/SGB/2002/9.

Proyecto de resolución III
Obligaciones correspondientes a las prestaciones de seguro
médico después de la separación del servicio y financiación
propuesta

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/249 A, de 23 de diciembre de 2003, 60/255, de 8 de mayo de 2006, y 60/283, de 7 de julio de 2006,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las obligaciones correspondientes a las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio y la financiación propuesta¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Toma nota también* del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Recuerda* la sección II de su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y observa con preocupación que la preparación del primer informe sobre el pasivo acumulado por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio ha tardado más de siete años desde que la Asamblea aceptara la recomendación inicial formulada al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
4. *Observa* en ese sentido que en ese ínterin aumentó significativamente el pasivo estimado por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio, particularmente en valores devengados y actuariales;
5. *Observa* el aumento de los costos del plan de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio;
6. *Observa* que las Normas Contables Internacionales para el Sector Público exigen que el pasivo acumulado y los gastos acumulados futuros de las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio se consignen en el cuerpo principal de los estados financieros y que este requisito es de aplicación independientemente de la financiación de esas obligaciones;
7. *Recuerda también* su resolución 60/255, en la que reconoció las obligaciones devengadas por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio presentadas por el Secretario General en su informe;
8. *Reconoce* que las obligaciones por concepto de prestaciones después de la separación del servicio se han acumulado con cargo a todas las fuentes de financiación;
9. *Reconoce* la necesidad de determinar concretamente las fuentes de las que se derivan las obligaciones acumuladas por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio;

¹ A/61/730.

² A/61/791.

10. *Pide* al Secretario General que valide el pasivo acumulado utilizando datos actualizados y aplique la metodología actuarial prescrita en las Normas Contables Internacionales para el Sector Público, y que le presente, a más tardar durante la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe detallado, con cifras comprobadas por la Junta de Auditores, sobre los resultados de la validación y la situación del pasivo, así como información adicional sobre las opciones de financiación;

11. *Reconoce* la complejidad de la cuestión y el monto considerable de las obligaciones, y pide al Secretario General que presente estrategias a largo plazo, teniendo en cuenta las diversas opciones de financiación y que la informe al respecto a más tardar durante la parte principal del sexagésimo tercer período de sesiones;

12. *Aprueba* las modificaciones introducidas en las disposiciones sobre el seguro médico después de la separación del servicio aplicables a los nuevos funcionarios contratados el 1º de julio de 2007 o después de esa fecha, que consisten en:

a) La adaptación de los requisitos para tener derecho al seguro médico y a la subvención a una afiliación mínima de 10 años a los planes de seguro médico de las Naciones Unidas, suprimiendo la opción de adquisición de derechos después de cinco años de afiliación;

b) La aplicación de una pensión teórica correspondiente a un mínimo de 25 años de servicio como base para evaluar las aportaciones de los jubilados, en lugar de utilizar el número real de años de servicio cuando ese número sea menor de 25 años;

c) La introducción de un requisito de afiliación mínima para que las personas a cargo tengan derecho al seguro médico después de la separación del funcionario, consistente en un período mínimo de cinco años de afiliación en el momento de la jubilación del funcionario de las Naciones Unidas, o de dos años si el cónyuge tiene un seguro de otro empleador o de un gobierno nacional, excepto en los casos en que las personas a cargo hayan adquirido esta condición en ese período y se hayan afiliado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha efectiva de adquisición de la condición de persona a cargo;

13. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre las medidas encaminadas a reducir los gastos de la Organización por concepto de planes de seguro médico;

14. *Decide* aprobar el establecimiento de una cuenta especial independiente para registrar las obligaciones acumuladas por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y contabilizar las transacciones conexas;

15. *Pide* que se presente más información y análisis exhaustivos que se basen, entre otras cosas, en los resultados de la evaluación actuarial del plan de seguro médico de las Naciones Unidas después de la separación del servicio al 31 de diciembre de 2007, y que aborden las cuestiones siguientes:

a) Las ventajas y desventajas que entrañaría para los Estados Miembros la opción de sufragar los costos del programa de seguro médico tras la separación del

servicio con cargo a los ingresos corrientes, en comparación con la opción de reservar fondos para financiar esas obligaciones;

b) Las proyecciones sobre el porcentaje de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz que tendrá derecho a prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio, teniendo en cuenta, en la medida posible, las modalidades de la carrera del personal de las misiones de mantenimiento de la paz;

c) Los niveles diferenciados del porcentaje imputable a los costos de los sueldos que se aplicarían a las distintas fuentes de financiación, incluidos el presupuesto ordinario, los presupuestos de mantenimiento de la paz y los fondos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta, en la medida posible, las diferentes modalidades de la carrera del personal cuyos gastos se sufragan con cargo a esas fuentes, que serían suficientes para financiar las obligaciones del seguro médico después de la separación del servicio de manera predecible y sin constituir una reserva;

d) La opción de la financiación parcial de las obligaciones;

e) La opción de la financiación total de las obligaciones por un período más largo de lo previsto en el informe del Secretario General;

f) La parte del pasivo acumulado actual que corresponde a las distintas categorías de beneficiarios de todas las fuentes de financiación, a saber, los funcionarios jubilados, los empleados en funciones que pueden acogerse a la jubilación, y los empleados en funciones que no pueden acogerse a la jubilación, así como varias opciones para hacer frente a esas obligaciones relativas al seguro médico después de la separación del servicio;

g) Un fondo de reserva para el seguro médico después de la separación del servicio y sus correspondientes estrategias de inversión;

16. *Destaca* la importancia de examinar más detenidamente esta cuestión y *decide* volver a ocuparse de ella, con carácter prioritario, en su sexagésimo tercer período de sesiones, a la espera de la validación del pasivo acumulado por concepto de seguro médico después de la separación del servicio y su comprobación por la Junta de Auditores.

18. La Quinta Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General, habiendo examinado la nota verbal de la Oficina de la Presidenta de la Asamblea General¹, la declaración de la Secretaría y las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

a) Recuerda su decisión³ sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴;

b) Reafirma lo dispuesto en la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, así como en los artículos 153 y 157 del reglamento de la Asamblea General;

c) Reafirma también los artículos VI y VII del estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

d) Reafirma además que no se utilizarán recursos del presupuesto ordinario para financiar las actividades del Instituto, conforme a lo establecido en los artículos VI y VII de su estatuto;

e) Insta al Instituto a redoblar sus esfuerzos por movilizar fondos de contribuciones voluntarias para apoyar sus actividades de conformidad con su estatuto;

f) Hace un llamamiento a los Estados Miembros, con carácter urgente, para que hagan contribuciones voluntarias de fondos en apoyo al Instituto y cumplan las promesas de contribuciones que hayan hecho;

g) Decide, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados c) y d) *supra* y a título excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 190.000 dólares de los Estados Unidos con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, con sujeción a su reembolso íntegro cuando se reciban las contribuciones voluntarias;

h) Decide también pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación financiera del Instituto para 2007.

¹ A/C.5/61/20.

² Véase A/C.5/61/SR.45.

³ Véase A/60/619.

⁴ A/C.3/60/L.15/Rev.1; aprobado posteriormente como resolución 60/229 de la Asamblea General.